

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Consuelo Garcés Alvarez y otras vs. Arley Daza Alarcón. Rad. 2020-00367-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2790

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado lo actuado se observa que la parte pasiva describió dentro del término y en debida forma, la reforma de la demanda, en consecuencia, se tendrá por contestada la misma y se requerirá a la parte actora impulse el proceso gestionando la comparecencia de los litis por activos MARIA TERESA GARCES DE CAICEDO, NANCY GARCES ALVAREZ, LUZ MABEL GARCES DE OSORIO y HERNAN DARIO CAICEDO GARCES.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la reforma de la demanda.
- 2.-Requierase a la parte actora gestione la comparecencia al proceso de los litisconsortes necesarios por activos MARIA TERESA GARCES DE CAICEDO, NANCY GARCES ALVAREZ, LUZ MABEL GARCES DE OSORIO y HERNAN DARIO CAICEDO GARCES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e919b617fe3803d401c4fba7cf0bbd21467b3f136cdeb6f94877aaec93fdacf**

Documento generado en 03/10/2022 06:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>